

RESOLUCIÓN GENERAL NÚMERO TRES. Córdoba, veintinueve de enero de dos mil diez.-----

VISTO: Lo dispuesto en Resolución General N° 1/2010, y la nota presentada el 26-01-2010 por la Sra. Vice-Presidente del Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, por la que requiere la modificación de la resolución aludida “... *con respecto a inmuebles ubicados dentro del mismo GIF, de forma tal que tratándose de inmuebles formados por más de una fracción, con inscripciones distintas o no (caso de inmuebles en sistema cronológico), se puedan incorporar todos en un solo formulario E, para evitar vencimientos de los plazos para escriturar*”.-----

Y CONSIDERANDO:-----

1.-) Que en su presentación, el citado Colegio Profesional expresó: “*En cuanto a la parte dispositiva de la Resolución, nos parece acertado para los casos en que las solicitudes se traten de inmuebles que pertenecen a distintos GIF, lo que obligaría intervenir a más de una de estas Unidades de Procesamiento, y demoraría así el servicio, si se trata de varios inmuebles*”. Como contrapartida, no compartió lo dispuesto en la resolución en cuestión: “... *cuando se trata de varios inmuebles que se ubican dentro del mismo GIF (tal el caso de inmuebles rurales, que es muy común que estén formados por varias fracciones, o de inmuebles que tienen acceso a la vía pública por pasillos privados, cuyos derechos deben transferirse simultáneamente, etc.) ...*”.-----

2.-) Que atendiendo al requerimiento formulado y a casuística análoga corresponde fijar como excepción a la regla sentada (un formulario para cada inmueble), admitir solicitudes certificados e informes (notariales, judiciales o administrativos), de hasta tres (3) inmuebles por formulario, cuando: **a.-** Se trate de inmuebles inscriptos en el Sistema Cronológico de Registración, y el asiento registral no se hubiere convertido de oficio a la

técnica de Folio Real; y **b.-** Se refiera a inmuebles ubicados dentro de la zona geográfica abarcada por la misma unidad de G.I.F. -----

3.-) Que para mayor información y previsibilidad para los Sres. Usuarios, a la consulta gratuita de asientos cronológicos convertidos de oficio a la técnica de Folio Real que ya estaba disponible por internet; se le agrega desde el mes de Febrero del corriente la posibilidad de conocer a que unidad de G.I.F. corresponde cada zona geográfica. -----

4.-) Que los artículos 24, 38 y conchs. de la L.N. 17.801, y art. 7 conchs. de la L.P. 5.771, facultan a este organismo determinar la forma que se han de producir las peticiones de servicios del Registro General.-----

POR TODO ELLO, y en uso de las atribuciones conferidas por la ley 5771 (arts. 61 y 62), y las normas citadas, la **DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO GENERAL DE LA PROVINCIA**, -----

RESUELVE:-----

Artículo Primero: **SUSTITUIR** el Artículo 108, del Título I “Reglamento Registral”, Capítulo XV – Normas Transitorias, de la Normativa Técnico – Registral aprobada por Resolución General N° 01/2007, por el siguiente: **“Peticiones y Peticiones normatizadas. 108.** *Desde del 01-02-2010, y hasta la implementación de los nuevos formularios de peticiones normatizadas, toda solicitud de prestación de servicios registrales se deberá formular de modo tal que cada petición se refiera a un (1) inmueble. La Sub-Area Atención al Público y las Delegaciones Registrales, se encuentran facultadas a rechazar aquellas peticiones que no cumplimenten este requisito. En el caso de solicitudes de certificación o informes (notariales, judiciales y administrativos), se admitirán hasta tres (3) inmuebles por formulario, cuando – previa consulta del usuario por internet en la página web del Registro General -, se verifique que: a.- Se trate de inmuebles inscriptos en el Sistema Cronológico de Registración, y*

el asiento registral no se hubiere convertido de oficio a la técnica de Folio Real; y b.- Se refiera a inmuebles ubicados dentro de la zona geográfica abarcada por la misma unidad de G.I.F. “.- -----

Artículo Segundo: DAR PUBLICIDAD Y COMUNICAR el contenido de la presente al Excelentísimo Tribunal Superior de Justicia de la Provincia, a la Justicia Federal, a la Fiscalía de Estado, a la Secretaría de Ingresos Públicos, al Ministerio de Justicia, a la Unidad Ejecutora, a los Colegios Profesionales de Abogados, Escribanos, Martilleros y Agrimensores, a sus efectos.- -----

Artículo Tercero: Protocolícese, comuníquese al Boletín Oficial de la Provincia, dése copia y archívese.-